

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RAD: 1100140030462020-00444-00.

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTÍA en contra de JORGE ENRIQUE SANCHEZ FAJARDO, para que en el término legal de cinco días le pague a BANCO DE BOGOTÁ.:

I. Por el pagaré No. 456005517

1. La suma de **\$26.666.664,00** correspondientes al valor del capital de las cuotas mensuales vencidas y no pagadas, desde el 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de agosto de 2020 de la obligación contenida en el titulo valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que cada cuota se hizo exigible, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de **\$8.382.177,00** por concepto de intereses de plazo, de las cuotas mensuales vencidas y no pagadas desde el 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de agosto de 2020, de la obligación contenida en el pagaré base de la acción.
3. La suma de **\$37.668.366,00** por concepto del capital acelerado de la obligación contenida en el titulo valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, el 31 de agosto de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

II. Por el pagaré No. 456296917

1. La suma de **\$27.500.000,00** correspondientes al valor del capital de las cuotas mensuales vencidas y no pagadas, desde el 06 de septiembre de 2019 hasta el 06 de agosto de 2020, de la obligación contenida en el titulo valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde que cada cuota se hizo exigible, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. La suma de **\$2.183.891,00** por concepto de intereses de plazo, de las cuotas mensuales vencidas y no pagadas desde el 06 de octubre de 2019 hasta el 06 de agosto de 2020, de la obligación contenida en el pagaré base de la acción.

III. Por el pagaré No. 457926637

1. La suma de **\$17.777.77,00** correspondientes saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el titulo valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, 31 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

IV. Por el pagaré No. 79732096

2. La suma de **\$9.799.961,00** correspondientes saldo insoluto de capital de la obligación contenida en el titulo valor base de la acción, más los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde la fecha de presentación de la demanda, es decir, 31 de agosto de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para pagar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G.P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 442 ibídem.

Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo dispone el Art.292 del C.G.P. y el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce al abogado PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que las copia de los títulos valor base de ejecución fueron recibidas mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al abogado de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte los original de los mismo, los que quedarán bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez (2)

YRH

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Notificación por estado electrónico El anterior auto se notifica a las partes por anotación en estado <u>No.068</u> Fijado hoy <u>23 de septiembre de 2020</u> JOSE HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO Secretario
--